

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Subsecretaria de Gobierno Ministerio de Gobierno y Justicia

RAWSON, 26 de septiembre de 2012

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes :P-271-05, P-896-05, P-845-09, P-394-10.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16º del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL D I S P O N E :

Artículo 1º: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-271-05, P-896-05, P-845-09, P-394-10.

Artículo 2º: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN Nº121/12 DGCeIT



Agrim Daniel D CARDELLI Director General de Catastro e Información Territorial